



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO.**

**LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES**

**EXP.: 2024/354001/006-302/00001**

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

**REUNIDOS**

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, Dña. MACARENA CRISTINA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ, con D.N.I. nº \*\*\*4056\*\*, y D. FRANCISCO PEREZ MARQUEZ, con DNI nº \*\*\*5673\*\* actuando en nombre y representación de a **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con C.I.F. nº **A41003864**, con domicilio social en Paseo de Colón 26 de Sevilla, en virtud de los poderes de representación, ante el Notario de Sevilla, D. Vicente Soriano García el día 14 de septiembre de 2020, al número 2362 Y 2363 respectivamente.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18 , 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.** - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.** - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2024.

**TERCERO.** - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 05/03/2024, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 05/03/2024.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	eARyRbiQzySkPda2ynw90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Perez Marquez	Firmado	10/05/2024 08:45:36
	Macarena Alvarez-Ossorio Yñiguez	Firmado	09/05/2024 16:44:58
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/05/2024 11:00:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/05/2024 09:32:48
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**CUARTO.** - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2024 a la empresa **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con C.I.F. nº **A41003864**.

**LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES**

**Adjudicatario:** *HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.*

**Precio:** *11.923 €*

**Condiciones de la oferta:** *las previstas en el PCAP y PPT*

**Duración:** *Un año, desde 01/05/2024*

**Partida presupuestaria:** *22400 150*

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.** - El presente contrato tiene por objeto La cobertura de este seguro persigue el aseguramiento obligatorio de los vehículos de la flota municipal, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA de las pólizas de Seguro de la Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

**SEGUNDA.-** El presente contrato es de servicios de carácter privado y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto a su preparación y adjudicación. Y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado que corresponda aplicar, y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como demás normativa aplicable, y demás normativa de aplicación.



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	eARyRbiQzySkPda2ynw90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Perez Marquez	Firmado	10/05/2024 08:45:36
	Macarena Alvarez-Ossorio Yñiguez	Firmado	09/05/2024 16:44:58
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/05/2024 11:00:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/05/2024 09:32:48
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**TERCERA.** - La empresa contratista **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, se compromete a realizar la ejecución del contrato de servicios de seguro con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

**CUARTA.** - La empresa contratista **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

**QUINTA.** - El precio del contrato asciende a ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS (**11.923,00 €**).

El precio será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Los gastos se imputarán con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 22400 150

**SEXTA.** – El plazo de duración del contrato será de **un año (1) año**, con efectos desde el **01/05/2024** y contados desde dicha fecha, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**SÉPTIMA.** - El plazo de garantía del contrato, por la naturaleza del mismo, no es necesario establecerlo, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridades.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

**OCTAVA.** - La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato constituido la garantía definitiva por importe de 596,15 € Carta de pago número de operación 320240000747 de fecha 16/04/2024.

**NOVENA.** - La empresa contratista **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, ha presentado MEJORAS sin coste para el Ayuntamiento:

*No previstas en la licitación.*



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912  
[www.cuevasdelalmanzora.es](http://www.cuevasdelalmanzora.es)

Código Seguro De Verificación	eARyRbiQzySkPda2ynw90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Perez Marquez	Firmado	10/05/2024 08:45:36
	Macarena Alvarez-Ossorio Yñiguez	Firmado	09/05/2024 16:44:58
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/05/2024 11:00:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/05/2024 09:32:48
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMA.** - No es posible la revisión de precios.

**DÉCIMO PRIMERA.** - La posible modificación del contrato podrá producirse por las circunstancias previstas en la cláusula 33 del PCAP y hasta el importe máximo del 20.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 30.

**DÉCIMO TERCERA.** - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

**DÉCIMO CUARTA.** - El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMO QUINTA.** - Se nombra como responsable del contrato a la concejalía Delegada de Hacienda y a la Técnica de Administración General del Ayuntamiento, Ana M Sabiote Asensio, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

**DÉCIMO SEXTA.** - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 27 del PCAP:

- 1.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación	eARyRbiQzySkPda2ynw90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Perez Marquez	Firmado	10/05/2024 08:45:36
	Macarena Alvarez-Ossorio Yñiguez	Firmado	09/05/2024 16:44:58
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/05/2024 11:00:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/05/2024 09:32:48
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- PROTECCIÓN DE DATOS Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personal, serán consideradas obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, las indicadas en la cláusula 36.2 respecto a las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

**DÉCIMO SEPTIMA.** - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMO OCTAVA.** - El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT) así como y la oferta económica y las mejoras ofertadas revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE  
REASEGUROS

Fdo: D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA

EL CONTRATISTA, **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y**

Fdo: Dña. MACARENA CRISTINA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ,  
y D. FRANCISCO PEREZ MARQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ



Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912  
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	eARyRbiQzySkPda2ynw90Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Perez Marquez	Firmado	10/05/2024 08:45:36
	Macarena Alvarez-Ossorio Yñiguez	Firmado	09/05/2024 16:44:58
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/05/2024 11:00:56
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	09/05/2024 09:32:48
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eARyRbiQzySkPda2ynw90Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

